



En relación con la reclamación del seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje del Proyecto Hidroeléctrico Ituango que se ha afectado a raíz de la contingencia iniciada en abril de 2018, EPM se permite informar lo siguiente:

**Proceso adelantado ante la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. para efectuar la reclamación del siniestro y en esa medida para que la aseguradora realice el pago de este**

EPM desde el inicio de la contingencia en abril de 2018 notificó a la compañía aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A del evento y posible afectación de las pólizas suscritas para amparar el proyecto hidroeléctrico Ituango, incluyendo el seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje. Igualmente, y desde ese mismo momento se ha venido gestionando el siniestro con la finalidad de cumplir adecuadamente con las cargas que impone el artículo 1077 del Código de Comercio de probar tanto la ocurrencia como la cuantía de la pérdida.

El proceso para la demostración de la ocurrencia, o lo que es lo mismo, que la causa y hechos que dieron origen a la contingencia, se encuentran enmarcados dentro de la cobertura de la póliza; este proceso tomó 16 meses, tiempo en el cual se compartió copiosa información técnica sobre la construcción del proyecto y la contingencia, concluyendo exitosamente con la carta de confirmación de cobertura suscrita por Mapfre y recibida por EPM el día 16 de septiembre de 2019, siendo una situación normal y fundamental en este tipo de siniestros.

Ahora bien, en lo que corresponde a la carga de probar la cuantía de la pérdida, el monto que reconocerá la aseguradora y sus correspondientes pagos, reembolsando los costos incurridos objeto de la indemnización del siniestro, será el resultado de un análisis riguroso de la cuantificación de daños, cuyos resultados estarán ligados a las condiciones de la póliza, tales como deducibles, límites, sublímites coberturas adicionales y exclusiones, entre otros.

Para tal efecto, EPM, la Interventoría del Proyecto y un equipo de expertos ajustadores designados por la aseguradora, han venido trabajando conjuntamente en la revisión de los costos asociados a la contingencia como tal, teniendo en cuenta que al tratarse de un proyecto en construcción las obras y montaje de equipos del proyecto en el momento del siniestro no habían sido terminados y que la magnitud de las obras y la complejidad para acceder a los sitios afectados por la contingencia no ha sido posible en un 100%.





El proceso de ajuste es un proceso complejo que exige separar los costos normales de la construcción del proyecto, de los costos de las reparaciones o reposiciones relacionadas con el daño generado por la contingencia y cubierto por la póliza de acuerdo con los términos y condiciones previstas en la misma y que no contempla dentro de su cobertura, por ejemplo, obras extras o mejoras asociadas a la nueva realidad constructiva del proyecto por la contingencia.

Para reparar los daños materiales, EPM ha avanzado o culminado varias actividades, pero continúa en el proceso de diagnóstico de los daños e intervenciones que requieren las obras, diseño de las soluciones de reparación o reconstrucción, realización de los procesos de contratación requeridos para la reposición de equipos y de la ejecución de algunas de las soluciones de reconstrucción o reparación prevista y, en consecuencia, la cuantificación precisa de los costos que se enmarcan en el siniestro y que son objeto de información constante dentro del proceso de ajuste mencionado.

Frente a la cobertura de retraso de entrada en operación, los costos totales reclamables en la póliza sólo podrán tenerse en la medida en que las unidades de generación entren en operación comercial, lo cual, según se estima, pueda ocurrir el primer semestre de 2022. Adicionalmente, mientras no se termine el proyecto se tendrá que incurrir en costos de reparación asociados al siniestro, por eso, sólo hasta que entren en operación comercial las 8 unidades podría tenerse una cifra total y definitiva de los costos indemnizables por el seguro.

**Condiciones establecidas para los pagos, precisando si estos fueron convenidos entre las partes o fueron el resultado del proceso de ajuste. En caso de ser pagos convenidos entre las partes, se solicita dar una explicación sobre las razones que conllevaron a los mismos.**

Una vez confirmada la cobertura del evento por el seguro en septiembre de 2019, y ante las dificultades para tener una cifra ajustada y definitiva de las pérdidas generadas por la contingencia y reclamables en la póliza, dada la complejidad de acreditar la cuantía de la pérdida en un único momento en un siniestro de las características del proyecto Ituango -proyecto en construcción, con una pérdida parcial y no total-, pero atendiendo a que EPM ha venido incurriendo en erogaciones para reponer los equipos y reparar las obras afectadas por el siniestro, y que la póliza contempla expresamente la posibilidad de pactar anticipos, EPM y Mapfre suscribieron el 29 de noviembre de 2019 un Acuerdo Marco de pagos, mediante el cual se establecieron las condiciones para la realización de los pagos anticipados.

Sobre el particular, es importante indicar que la finalidad de los pagos es otorgar al asegurado un flujo de caja que le permita atender las reparaciones y/o reposiciones que ya se sabe fueron generadas por el siniestro objeto de cobertura, y cuya demostración se realiza dentro del proceso de ajuste, una vez se pueda demostrar la cuantía de las pérdidas con los respectivos soportes.





Por la póliza Todo Riesgo Construcción y Montaje No. 2901211000362, a la fecha, MAPFRE ha realizado tres pagos anticipados, el primero el 4 de diciembre de 2019 por USD150 millones, correspondiente a daño emergente en obras civiles, el segundo el 15 de septiembre de 2020 por

USD100 millones, correspondiente a daño emergente en obras civiles y reposición de equipos, y el tercero el 31 de agosto de 2021 por USD 100 millones, el cual también corresponde a daño emergente. Los tres pagos anticipados sin asignación a ningún amparo en particular de la póliza y que corresponde a las cifras recomendadas por el Ajustador según los gastos e inversiones realizadas por EPM en la recuperación del proyecto hasta el momento, pero que de ninguna forma corresponde a la indemnización total o a una cifra ajustada de los daños causados por la contingencia. Con lo cual, se tiene hasta ahora un total de USD 350 millones como pagos anticipados a EPM.

## **Alcance de la cobertura de la póliza otorgada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A frente a los daños ocasionados por la contingencia.**

La póliza Todo Riesgo Construcción No. 2901211000362 con la que contaba EPM al momento de la ocurrencia de la contingencia del proyecto Ituango, establece un límite asegurado de US\$2.556 millones para cobertura de daños materiales de infraestructura y equipos, pero también cuenta con una cobertura para cubrir el retraso de entrada en operación- (DSU) Delay Start Up - por su sigla en inglés- (dinero dejado de percibir por el retraso como consecuencia de los daños derivados de la contingencia) por USD628 millones antes de la aplicación de deducibles, conforme se encuentra acordado en la póliza desde la suscripción de la misma, montos que fijan la máxima responsabilidad de la aseguradora.

En tal sentido, es importante hacer claridad que puede existir una diferencia entre el monto asegurado, el monto de la pérdida y la indemnización que finalmente se obtenga, es decir, el valor final reembolsado, dado que los límites asegurados junto con las otras condiciones de la póliza tales como deducibles, límites, sub-límites, coberturas adicionales, entre otros, darán el monto final a indemnizar una vez finalice el proceso de ajuste técnico, el cual continúa actualmente en trámite.

En consecuencia con lo anterior, el monto de la pérdida que hoy se estima puede estar enmarcada dentro de la cobertura del seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje corresponde a 5.3 billones de pesos y 186.000.000 dólares americanos (considerando costos de reparación ejecutados y presupuestados a la fecha, costo de los sistemas y equipos afectados y el modelo de afectación de ingresos), cifra que corresponde a las pretensiones de la solicitud de conciliación y posteriormente en la demanda ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de





Medellín<sup>1</sup>, pero la cifra final reconocida muy probablemente será inferior una vez se surta el filtro del proceso de ajuste con la aplicación de condiciones de la póliza tales como deducibles, límites, sub-límites coberturas adicionales, entre otros.

## Cronograma sobre el proceso de reconocimiento de las coberturas

El siniestro de abril de 2018 cuenta con confirmación de cobertura desde 2019 y en virtud de esta se vienen recibiendo pagos anticipados por parte de la aseguradora, tal como se detalló previamente. Recibir nuevos pagos indemnizatorios solo será posible en la medida en que avance el proceso de ajuste, el cual está completamente ligado al avance de la obra, es decir, a terminar de determinar el alcance de los daños sufridos por el proyecto y acometer las reparaciones respectivas para la puesta en operación de este -determinante en la cobertura de DSU-.

Por lo anterior, no se tiene cronograma detallado de los pagos del siniestro, ya que como se dijo anteriormente, dependen de la recuperación de las obras afectadas, junto con el cumplimiento de la carga de demostrar la cuantía de la pérdida, además de las discusiones técnicas sobre la aplicación de la cobertura, exclusiones y sublímites, aspectos que determinan el avance del ajuste y pago de este.

## Información divulgada el 27 de octubre de 2021, a través del medio de comunicación W Radio:

Finalmente, frente a la información divulgada en dicho medio según la cual:

*“(…) Mapfre suscribió con EPM un acuerdo en el mismo mes de noviembre del año anterior, tres meses después de tener en su poder el ajuste que le indica que debe pagar, en el que la aseguradora conviene solamente anticipos del pago del siniestro, ¿por qué no paga? Porque con EPM acordó anticipos que no solucionan el problema de EPM, (...) Se dice que el informe interino se justificó la realización de dos anticipos por USD250 millones, pero en el informe número 7 ya se concluye que EPM tiene derecho al pago, luego no hay lugar a que sigan haciendo anticipos, sino que se pague. Lo que debe ocurrir es que la aseguradora pague el 100% del daño fiscal como pago definitivo.*

(...)

<sup>1</sup> Tal como fue informado por EPM en información relevante publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia el pasado 23 de junio de 2021, EPM y Mapfre han acordado la suspensión del Tribunal de Arbitramento por un término de 8 meses, es decir, hasta el 18 de febrero de 2022, en consideración a que ya existe un acuerdo mutuo en el interés de ambas partes de continuar con el proceso de ajuste que actualmente se encuentra en curso.







*Este documento que firma Jorge Londoño de EPM con Mapfre acepta pagos anticipados y no definitivos, lo que permite que se revoque la cobertura y EPM tenga que devolver el dinero que ha recibido como mero anticipo.”*

EPM se permite aclarar:

1. Tal como fue indicado anteriormente, el proceso de ajuste del siniestro es un proceso complejo que se encuentra en trámite y no ha concluido de forma alguna, en cuanto si bien se encuentra acreditada la ocurrencia del evento como un hecho no excluido de la cobertura del seguro y por ello cuenta con confirmación de cobertura por parte de Mapfre, aun no se ha acreditado completamente la cuantía de la pérdida indemnizable, en la medida en que aún no se ha terminado la reparación de los daños, ni la puesta en marcha de las unidades de generación del proyecto. En consecuencia, no hay ningún informe de ajuste definitivo que indique que hay lugar a un pago definitivo y final en el siniestro por parte de la aseguradora.
2. EPM y Mapfre, tal como se ha indicado, suscribieron en efecto un Acuerdo Marco de pago, cuya finalidad es brindar flujo de caja al asegurado en la medida en que ha ido acreditando las erogaciones en que ha ido incurriendo para la reparación de la obra civil y equipos afectados con el siniestro y amparados por el seguro.
3. Los pagos anticipados recibidos a la fecha por USD 350 millones constituyen el reconocimiento de los costos en que ha incurrido EPM a la fecha ajustados técnicamente dentro del ajuste, pero no es de forma alguna el reconocimiento definitivo, en cuanto el proceso de ajuste sigue su curso de forma técnica y amigable entre las partes.
4. Ni el Acuerdo Marco de pago, ni que se trate de pagos anticipados, tiene relación alguna con una posible revocación de la cobertura del seguro, en cuanto los pagos recibidos a la fecha no son ningún tipo de anticipo, sino pagos indemnizatorios que realizan con fundamento en la recomendación del ajustador al corresponder a erogaciones acreditadas por el asegurado con cobertura en el seguro.
5. EPM desconoce a cuáles informes se refieren estas afirmaciones. Si se refieren a informes del proceso de ajuste, estos no son conocidos por EPM como asegurado en cuanto y conforme a la jurisprudencia, se ha entendido este tipo de informes como parte de los papeles del Comerciante y por ende de contenido reservado conforme a las disposiciones del Código de Comercio.
6. La nota de cobertura del seguro recibida por EPM en septiembre de 2019 continúa vigente y en virtud de ella los pagos recibidos a la fecha por EPM.
7. El contrato de seguro implica, de un lado, el concepto de riesgo asegurado como un hecho súbito e imprevisto que no depende de la voluntad del asegurado (art. 1.054 y 1055 del Código de Comercio) y, de otro, se rige estrictamente por el principio indemnizatorio (art. 1.088 de la misma normatividad) por lo que el seguro se centra en la indemnización de los daños derivados al proyecto como consecuencia de la contingencia de abril de 2018 en lo que corresponde a las secciones de la póliza: daño material y retraso de entrada en

Síguenos en



EPM estamos ahí



@epmestamosahi



## Información Relevante



operación- (DSU), como consecuencia del daño material, teniendo en cuenta deducibles, sublímites y excepciones previstos en el contrato de seguro, no en otro tipo de consideraciones propias de un daño fiscal.

Síguenos en



EPM estamos ahí



@epmestamosahi